
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 83.645

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2019, y en el seno del expediente administrativo n.º 299/2019, adoptó acuerdo relativo a aprobación de la revisión ordinaria de tarifas del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Teruel.

Se reproduce a continuación el apartado primero del dispositivo del expresado acuerdo:

“Primero.- Aprobar la revisión ordinaria de tarifas conforme al informe emitido por la Sra. Interventora Municipal y escrito presentado por la empresa, según el detalle que sigue, y que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal siendo las mismas las siguientes:

- Billete ordinario 1,05 €/viaje.
- Abono Ordinario de 10 viajes 0,80 € por viaje.
- Abono Estudiantes 10 viajes 0,605 € por viaje.
- Abono Jubilados 10 viajes 0,605 € por viaje”.

La entrada en vigor de las expresadas tarifas será al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lo que se publica para general conocimiento, y dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, a 2 de septiembre de 2019.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Gobierno Abierto y Transparencia, Rocío Féliz de Vargas Pérez.

Núm. 83.669

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 30 de agosto de 2019, aprobó la modificación de las siguientes ordenanzas cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2020:

Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

Los acuerdos y las correspondientes ordenanzas fiscales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).

Los expedientes en Gestión Tributaria (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de modificación de la citada ordenanza fiscal, se entenderá definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel, 4 de septiembre de 2019.- LA CONCEJALA DELEGADA DELEGADA ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez.